



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, POR LA QUE SE AUTORIZA, COMPROMETE, SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN Y PROPONE EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 86.783,00 EUROS A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES REGIÓN DE MURCIA (UGT-MURCIA), DESTINADA A ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia 2019-2022 consensuada entre los principales agentes sociales y económicos y el Gobierno Regional, tiene como objetivo último la creación de lugares de trabajo sanos, seguros y saludables, que favorezcan una vida laboral sostenible y de calidad, lo cual además, redundará en una mejora de la productividad y de la competitividad de las organizaciones.

La consecución de este objetivo exige la implicación del conjunto de la sociedad. Es por ello importante la participación activa de los agentes sociales para la integración de todas estas acciones, pues su colaboración ayudará a potenciar los recursos de los servicios públicos de seguridad y salud laboral, redundando en la implantación de políticas preventivas eficaces adaptadas a la nueva realidad.

En este objetivo incide también la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024, definidora de las líneas y áreas de actuación prioritarias en materia de empleo en la Región de Murcia para los próximos años. Entre ellas, se encuentra la Seguridad y Salud Laboral. En concreto su línea estratégica tercera propugna "Aumentar las actuaciones para la mejora de la seguridad y salud laboral", con una clara referencia a la necesidad de situar el índice de incidencia de la siniestralidad laboral por debajo de la media nacional.

En este marco, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia) colaborará con la Administración Regional en la realización de una serie de actuaciones incardinadas en la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024.

En este sentido, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, contempla en el programa 315B de esta Consejería, la cantidad de 86.783,00 € (ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros), que se imputará a la partida presupuestaria, 16.07.00.315B.488.99, Proyecto nominativo 45519, Subproyecto 045519233335, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, denominada "A UGT actuaciones complementarias en materia de Promoción, Fomento y Difusión en Prevención de Riesgos Laborales" destinada a las actuaciones complementarias a realizar por la Unión General de Trabajadores Región de Murcia (UGT Murcia) en el marco de la "Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024", durante el año 2023.

Esta subvención se acoge al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención





nominativa excepcionalmente mediante Orden de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.

A tales efectos con fecha 13 de enero de 2023 (Registro de entrada telemático nº 202390000048836) se ha presentado solicitud por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT-Murcia) con NIF G-30434609, solicitando una subvención de 86.783,00 € (ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros) para el desarrollo del proyecto "Actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión en prevención de riesgos laborales", consistente este año, según detalla en la memoria en:

- Promocionar los "Premios Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.
- Prestar apoyo técnico sindical que permita a las delegadas y delegados de prevención desarrollar con máxima eficacia todas las competencias y facultades que la ley de prevención de riesgos laborales les otorga.
- Fortalecer las facultades y competencias de los de las delegadas y delegados de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud para promover de forma activa el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de los trabajadores y empresarios.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales y por otra, facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, así como impulsar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos en materia de prevención de riesgos laborales y su cooperación con el empresario.
- Transmitir la importancia que el conocimiento de la normativa que regula la Prevención de Riesgos Laborales tiene para el conjunto de los trabajadores. Importancia que se convierte en necesidad para los delegados de prevención como representantes de los trabajadores especializados en esta materia, al tener que desarrollar competencias tan importantes como contribuir a la mejora de la acción preventiva; emitir informes antes de la adopción de cualquier decisión por el empresario que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Organizar Asamblea y actos conmemorativos con motivo del día Internacional de la Salud y Seguridad en el trabajo. Dar visibilidad.
- Difundir entre los miembros de la Organización, cuadros sindicales y delegados de prevención y sindicales las medidas y actuaciones que se realicen en la Región de Murcia en materia de seguridad y salud.
- Impulsar encuentros entre los trabajadores y trabajadoras y los diferentes organismos que se encargan de la seguridad y salud en la Región de Murcia.
- Apoyar la cultura preventiva en sectores y colectivos con escaso acceso a la misma.
- Sensibilizar sobre la correcta calificación de los daños a la salud.
- Asesorar e informar sobre las nuevas formas de organización del trabajo (digitalización, teletrabajo...)
- Facilitar a los trabajadores instrumentos para la mejora de sus conocimientos en materia de seguridad y salud laboral (normativa, movilidad sostenible, seguridad vial...)
- Promocionar la cultura preventiva, a través de campañas informativas, en los medios de comunicación y redes sociales.





- Colaborar y participar con la Administración Regional en las acciones que organice en materia de seguridad y salud laboral.
- Difundir la importancia de la Negociación Colectiva en la lucha contra la siniestralidad y la seguridad y salud laboral.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de fecha 9 de febrero de 2023, encontrándose la presente subvención nominativa recogida en el ANEXO I "Proyectos de gasto nominativos", de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, estando incluida en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de fecha 30 de enero de 2023, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 86.783,00 € (ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros) de una subvención nominativa a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia) con NIF G-30434609, prevista en la partida presupuestaria 16.07.00.315B.488.99, proyecto nominativo 45519, Subproyecto 045519233334, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, denominada "A UGT actuaciones complementarias en materia de Promoción, Fomento y Difusión en Prevención de Riesgos Laborales" destinada a las actuaciones complementarias a realizar por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia), en el marco de la "Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024", durante el año 2023.

SEGUNDO.- Conceder a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia), con NIF G-30434609, una subvención nominativa de 86.783,00 € (ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros), para actuaciones complementarias a realizar por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia), en materia de promoción, fomento y difusión en prevención de riesgos laborales, en el marco de la "Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024", durante el año 2023 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia) con NIF G-30434609, IBAN ES03 2100 8266 9613 0154 8820 de una subvención nominativa por importe de 86.783,00 € (ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros), que se imputará a la partida presupuestaria 16.07.00.315B.488.99, proyecto nominativo 45519, Subproyecto 045519233334, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, denominada "A UGT actuaciones complementarias en materia de Promoción, Fomento y Difusión en Prevención de Riesgos Laborales", destinada a las actuaciones complementarias a realizar por Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Murcia), en el marco de la "Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024", durante el año 2023.





CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único por importe de 86.783,00 € (ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros), sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta Orden, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

SEXTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SÉPTIMO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo antes del día 31 de diciembre de 2023, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.





La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social la correspondiente justificación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

- d) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.
- e) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía social.
- i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

NOVENO.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- La correspondiente Orden, que deberá ser notificada a la Unión General de Trabajadores Región de Murcia (UGT-Murcia), pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
P.D. (Orden de 25 de enero de 2023, BORM nº 22, de 28 de enero)
LA SECRETARIA GENERAL
Ana Belén Valero Guerrero

